



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
15/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PAIORTA

Secretaria General

Calle Mestre Music Vicent Prats I
Tarazona, S/N - 46200 Paiporta
(Valencia)

Secretaria General

Expediente 2191049Z

PERSONA DESTINATARIA:

COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS
valencia@ciccp.es / 620916091



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE PAIORTA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

REUNIDOS

De una parte, el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, (Demarcación de la Comunidad Valenciana) en adelante CICCP-DCV, con CIF Q2867009I, domicilio social en C/ Almagro 42, 28003 Madrid, y en su nombre y representación D. Ernesto Javier Vicente Machí Felici con DNI [REDACTED] en calidad de Decano de la Comunidad Valenciana del CICCP, con poderes suficientes para la celebración de este acto y según acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 29 de abril de 2025.

Y de otra parte, Dña. Mª Isabel Albalat Asensi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, asistida para este acto por el Secretario General, D. Augusto Castellote Piqueras, y en virtud de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias/fines que les están legalmente atribuidos, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen,

MANIFIESTAN

1. Que el municipio de Paiporta, durante el día 29 de octubre de 2024, sufrió graves daños ocasionados por una depresión aislada en niveles altos (DANA), dejando gran número de personas damnificadas e infraestructuras afectadas, que ha sumido al municipio en una situación de catástrofe difícil de recuperar.
2. Que el Ayuntamiento de Paiporta, habiendo quedado muchos de sus recursos seriamente dañados, y ante la magnitud de los recursos humanos y financieros necesarios para la recuperación del municipio y la gestión de ayudas a las personas afectadas, está recibiendo la ayuda solidaria de distintas administraciones públicas, así como de entidades de derecho público y privado, en los ámbitos estatal, autonómico y local.
3. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos del artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025



AYUNTAMIENTO DE PAIORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA AWAH FRCX PA2X FNJD

Oficio de remisión COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - Convenio con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos - SEFYCU 6240143

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

En virtud de todo lo anterior, y visto el artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, como sigue, *'los Colegios Profesionales son Corporaciones de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines'*, ambas partes consienten formalizar el presente convenio interadministrativo de colaboración, de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana, para la coordinación de trabajos entre las partes con fines de reconstrucción de las zonas afectadas por la DANA 2024 en el término municipal de Paiporta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

El Ayuntamiento de Paiporta será responsable de:

- a) Coordinación y planificación de reuniones periódicas con los actores implicados, entre otros, con el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana, y con la empresa concesionaria de la red de saneamiento y agua potable del municipio de Paiporta, además de otras entidades, en su caso.
- b) Asumir compromisos financieros a favor del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana, con el siguiente detalle,
 1. Realización del Plan Maestro por importe de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (29.700 euros) más IVA.
 2. Reuniones periódicas y ocasionales, por importe de 120 euros/hora/persona, más el IVA correspondiente, además del importe adicional de 0,30 euros/km recorrido por las inspecciones en campo.
 3. Revisión de los proyectos, por importe de 0,25% sobre el PEM del proyecto revisado, en concreto, por cada millón de euros de PEM se abonará al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana el importe de 2.500 euros más IVA.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

Respecto a la forma de pago, para el ítem 1, se facturará el 50% al mes de comenzar los trabajos, un 30% adicional a la entrega del documento a la Corporación y el 20% restante cuando sea aprobado. Si finalmente el documento no fuera aprobado, el Colegio renunciaría al pago de ese 20%.

Mediante facturación mensual de los importes realmente ejecutados en el ítem 2.

Para el ítem 3, se facturará tras la revisión de cada uno de los proyectos que la Corporación entregue al Colegio. En este precio está incluido la labor que el Colegio se brinda a realizar para la redacción de los pliegos de licitación de los diferentes contratos por sectores destinados a ingenierías especializadas, en labores de redacción de los proyectos de urbanización y, posteriormente, de dirección de las obras.

- c) Suministro de información al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Comunidad Valenciana, con motivo de la realización de actuaciones comprendidas en la CLÁUSULA TERCERA, con observancia, en todo caso, de los límites regulados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos será responsable de:

- a) Relación de los trabajos de verificación de Proyectos o Modificados presentados ante el Ayuntamiento (dentro de las competencias de los ingenieros de caminos, canales y puertos):

1. Acreditación de que los autores de los proyectos de construcción o proyectos modificados se encuentran en posesión de la titulación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y que no se encuentran afectados por sanción o inhabilitación alguna que resulte incompatible con las funciones inherentes a la citada autoría.

2. Comprobación de que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario.

3. Verificación de que se ha tenido en cuenta la normativa técnica que sea de aplicación para cada tipo de proyecto.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

4. Verificación de que se aplica la normativa y las instrucciones internas de la Corporación.

5. Verificación de la adecuación de los precios del Proyecto o del Modificado a las bases de precios establecidos por el IVE de la GVA o, en los casos que resulte necesario, a otras bases de precios publicadas por organismos públicos.

6. Verificación de que las Bases, Hipótesis, Métodos y Programas informáticos de cálculo se adecúan a la normativa vigente.

7. La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

En el informe de revisión correspondiente se hará constar que el proyecto cumple con la normativa y prescripciones indicadas en estos puntos, una vez corregidas las deficiencias que fueran detectadas.

Al Colegio se le remitirá el ejemplar corregido del proyecto para que compruebe que se han cerrado los aspectos que hayan quedado pendientes en su informe de revisión.

El Colegio se compromete a realizar los trabajos previstos en el plazo de dos semanas, contados desde la entrega del trabajo profesional, pudiéndose ampliar este plazo de común y expícito acuerdo entre las partes.

b) Los trabajos de visado de las Direcciones de Obra que solicite la Corporación Municipal, de los proyectos sometidos a verificación, que consistirán en:

- Comprobación de que el trabajo a dirigir es de la competencia técnica de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Acreditación de que los profesionales relacionados con este trabajo profesional se encuentran en posesión de la titulación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, comprobándose su colegiación para confirmar su habilitación profesional.

En aquellos casos en los que la colegiación de los profesionales sea parcial, se comprobará que son aptos para el ejercicio de la dirección de obra que se trate.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

- Comprobación de que los profesionales que participen en la dirección de obra no se encuentran afectados por sanción o inhabilitación alguna, que resulte incompatible con las funciones inherentes al citado trabajo.

- Comprobación de que el director de obra no esté incurso en causa colegial que le impida o limite el ejercicio legítimo de su profesión; de igual forma, comprobando que no existe incompatibilidad legal, que haya sido notificada al Colegio o conste en sus registros, para la realización del trabajo.

- Comprobación de la corrección e integridad formal de la documentación que la dirección de obra genere y haga llegar al Colegio –asume de la Dirección de Obra, certificado final de obras, etc.

Con el visado de la dirección de obra se entregaría un Libro de órdenes y asistencias, diligenciado por el Colegio.

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Redacción de plan maestro, un plan director, de actuaciones a desarrollar, en coordinación con la empresa que lleva el mantenimiento de la red de saneamiento y agua potable municipal. En este plan se definirán los siguientes aspectos:

- Establecimiento del programa de necesidades de las diversas calles del municipio, teniendo en cuenta las particularidades de cada una, en función de la reposición de los servicios afectados por la riada.
- Definición de una sectorización del municipio, atendiendo a criterios de coordinación con las obras de reposición del alcantarillado.
- Normalización de los elementos de urbanización a emplear en la reconstrucción de la urbanización del municipio, de forma que esta sea homogénea en cualquier lugar de la población y se abarate el mantenimiento posterior de las infraestructuras instaladas.
- Análisis del coste por módulos o secciones del viario municipal, de forma que sea fácilmente extrapolable al total de superficie afectada por la reconstrucción, para que sea empleado en la redacción de las memorias valoradas necesarias para iniciarla tramitación administrativa con el Ministerio.

De este modo se establecerá un ámbito de actuación por sectores, donde la reurbanización se llevará a cabo en aquellas calles donde se ejecuten colectores de la





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

red de saneamiento y/o reparación de servicios existentes, con adecuación de las arquetas y elementos urbanos afectados.

El resto de calles que no formen parte del ámbito anterior se valorarán en función de la accesibilidad de cada una, es decir, en función del cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Respecto al alcance del documento a desarrollar, señalar que,

El plan maestro de actuación comprenderá los siguientes aspectos:

- Antecedentes
- Programa de necesidades
- Valoración económica estimada
- Criterios de estandarización-normalización de calidades
- Zonificación de actuaciones

Para facilitar y simplificar la urbanización teniendo en cuenta la cantidad de calles susceptibles de adaptarse a normativa y las diferentes disposiciones habidas, se identificarán los siguientes tipos de viales en el municipio:

- Calles con dos carriles de circulación y carriles de aparcamiento laterales con aceras < 1.50 metros de anchura.
- Calles con un carril de circulación y carriles de aparcamiento laterales con aceras < 1.50 metros de anchura.
- Calles con un carril de circulación, sin aparcamiento y con aceras < 1.50 metros de anchura.
- Calles con un carril de circulación, un carril de aparcamiento en cordón y con aceras < 1.50 metros de anchura.
- Calles singulares o de otra tipología.

Cada tipo de vial tendrá una solución que habrá de ajustarse a las dimensiones concretas de la calle en cuestión, manteniendo los parámetros mínimos exigidos por normativa.

Necesidades previas a los trabajos





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

Por parte de los técnicos del ayuntamiento se requerirán los siguientes datos:

- Definición concreta del ámbito.
- Será preciso disponer de la cartografía actualizada del municipio: alineaciones y servicios.
- Se ha de definir la tipología de baldosa, adoquín, bordillos, rigolas, alumbrado, necesidades de servicios y demás elementos de urbanización para tener criterios unificados.
- Confirmación de respetar el arbolado de cara a la modificación de la geometría urbana.
- Confirmación de cómo se quieren abordar las soluciones.

CUARTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si, por cualquier circunstancia, el convenio tuviera que ser modificado para la correcta consecución de sus objetivos, dicha modificación se producirá por acuerdo mutuo de las partes.

QUINTA. PERIODO DE VIGENCIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El convenio tendrá su vigencia entre la fecha de la última de las firmas del mismo y el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de prórroga, que será acordada por las partes, hasta el límite legal permitido.

En todo caso, respecto al detalle de los plazos para la presentación de trabajos realizados, se entregarán en un plazo de dos meses (*) a contar desde la fecha de la última firma del convenio.

(*) El plazo corresponde a los trabajos de realización de documentos técnicos para su aprobación/tramitación, en fase de redacción.

Este plazo no contempla:

- El plazo necesario para la gestión/tramitación/aprobación de documentos previos o de aquellos documentos necesarios para la redacción del Plan director por el Ayuntamiento de Paiporta o por otros organismos, públicos o privados, que requieran de su información y aprobación (ámbitos de actuación, disponibilidad de terrenos, información previa de otros servicios, autorización de accesos a la zona de trabajo, etc.)





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

- Cualquier otra gestión/aprobación administrativa necesaria, que se requiera para poder avanzar en la realización de los trabajos.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Ambas partes designarán a dos representantes como miembros de la comisión de seguimiento y control del convenio con el objetivo de hacer el seguimiento de la correcta ejecución del convenio, y resolver los problemas de interpretación, cumplimiento y cuantas dudas y cuestiones operativas puedan plantearse respecto al contenido del convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En el supuesto de que se incumplieran las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y, expresamente, lo indicado en su artículo 5, en cuanto al deber de confidencialidad, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que de tales normas dimanen.

En ningún caso, en el marco de objeto del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su régimen está regulado en los artículos 47 a 53 de dicha ley. En este sentido





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑSI
15/05/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
15/05/2025



SELLO

Nº Salida en Registro: 7488 / 2025
15/05/2025

y por extensión, es aplicable el apartado a del artículo 47 al tratarse de un convenio firmado por una Administración Pública y una entidad de derecho público, no cumpliendo con los requisitos de las letras b), c) y d).

DÉCIMA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la comisión de seguimiento y control establecida en la cláusula SEXTA de este convenio no resolviera las controversias que surgieran durante la vigencia del mismo, será la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de acuerdo con las previsiones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA. COMPETENCIA MUNICIPAL

El presente convenio se celebra en cumplimiento del artículo 25.2 apartados a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es,

'a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad'.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman el presente convenio.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

